



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2019, PROGRAMA PAI DE CONICYT.

**RESOLUCION EXENTO N°: 3630/2019
Santiago 28/02/2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de PAI N° 2743/2019, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo de la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2019, PROGRAMA PAI DE CONICYT, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 920/2019 de 15 de enero de 2019, que contiene el Visto Bueno a éstas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DAF de 6 de febrero de 2019, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- El Acta N° 21/2018 de 6 de diciembre de 2018 del Consejo de CONICYT, acuerdo N° 1-21/2018.

5.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes a la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2019, PROGRAMA PAI DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA

AÑO 2019

1. ANTECEDENTES

Junto con reconocer que las Universidades juegan un papel crítico en el desarrollo científico-tecnológico del país, y tomando en consideración la necesidad de contribuir a cerrar la brecha entre las últimas etapas de formación doctoral y el establecimiento como investigador independiente, el instrumento denominado "Subvención a la Instalación en la Academia", apunta a contribuir al fortalecimiento institucional mediante la promoción de la instalación en la academia de investigadores que inician su carrera independiente.

Se espera que durante el tiempo de permanencia en la universidad que se asegura a través de esta subvención, los investigadores tengan la oportunidad de insertarse laboralmente, instalar su entorno de trabajo, desarrollar la base de relaciones de colaboración y postular a concursos competitivos extramurales.

2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO

Contribuir al fortalecimiento institucional de las universidades chilenas a través de la instalación de investigadores que inician su carrera independiente.

3. CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Este instrumento financiará propuestas de 36 meses de duración, por un monto total de hasta \$182.000.000 (ciento ochenta y dos millones de pesos), más un 15% adicional para la universidad por concepto de gastos de administración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas iguales según disponibilidad presupuestaria.

La universidad postulante podrá presentar un máximo de 5 propuestas, en cualquiera de las áreas del conocimiento, que propongan la instalación de un/a (1) investigador/a por propuesta, seleccionado/a por medio de la realización de un concurso público y abierto, el cual debe tener y las siguientes características:

- Haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) meses antes del cierre de la convocatoria;
- **Ofrecer un cargo académico de jornada completa que debe ser jerarquizado en un plazo no superior a los 18 meses desde iniciada la subvención.**
- Contratación acorde al régimen jurídico de la universidad respectiva, es decir bajo la modalidad de designación a contrata, o regido por el código del trabajo, según corresponda.

4. REQUISITOS

4.1. INSTITUCIONES ELIGIBLES

- 4.1.1.** Serán elegibles las universidades chilenas con acreditación institucional de al menos tres años. Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales recientemente creadas, según lo dispuesto por el Decreto 414 / 2015 del Ministerio de Educación.

4.2. INVESTIGADOR/A A INSTALAR

- 4.2.1.** Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile al momento del cierre de la convocatoria.

- 4.2.2.** Deberán contar con alguno de los siguientes requisitos:

- Grado académico de doctor obtenido hasta 7 años anterior al cierre de esta convocatoria, o
- Profesionales del área de la salud con postítulo de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada) obtenido hasta 7 años anterior al cierre de esta convocatoria.

En el caso de investigadoras que hayan tenido hijos/as en este período, se considerará un año adicional por hijo/a al tiempo máximo exigido desde que obtuvieron su grado de doctor o postítulo de especialidad primaria o derivada antes descrito. Esto deberá consignarse en la postulación y se deberán adjuntar certificado/s de nacimiento en el apartado correspondiente.

5. RESTRICCIONES

Se declarará fuera de base en esta convocatoria:

- Las propuestas que contengan investigadores/as que tengan compromisos laborales, es decir, quién tenga un nombramiento académico en la universidad postulante u otra universidad por más de un cuarto de jornada.
- Las propuestas que contengan investigadores/as que participen como investigador/a responsable o titular, en cualquier proyecto de investigación financiado por CONICYT, la ICM o CORFO, a excepción de los postdoctorados y Apoyo al Retorno financiados por CONICYT.
- Las propuestas que contengan investigadores/as que hayan participado como insertados a través de los concursos de Inserción en la Academia o Inserción en el Sector Productivo, tanto adjudicados en la propuesta original como reemplazos.
- Todas las propuestas que contengan investigadores/as que sean postulados paralelamente por otra universidad para la presente convocatoria.

6. BENEFICIOS

Las propuestas adjudicadas financiarán la instalación del/de la investigador/a propuesto por la Universidad respectiva. Esta suma se compondrá de:

- 6.1. Gastos de administración:** durante la vigencia de la subvención, CONICYT asignará un 15% adicional sobre el monto total adjudicado.

- 6.2. Subvención:** se entregará una subvención anual que deberá ser usada en:

- 6.2.1. Remuneraciones:** pagar el salario del/de la investigador/a a instalar, **de acuerdo a la escala de remuneración de la unidad académica de instalación.** El máximo

otorgable en este ítem por CONICYT será de \$2.500.000 bruto por mes, teniendo la universidad que complementar el salario en el caso de que la remuneración correspondiente en la unidad académica de instalación supere este monto.

6.2.2. Habilitación de Espacio: Durante el primer año de ejecución, se podrá usar **hasta** un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando el salario) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la investigador/a acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

6.2.3. Gastos de operación: el saldo, descontado el salario y los costos de habilitación de espacio, cuando procedan, deberá ser utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Instalación adjudicada. Este ítem no permite financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención, ni el costo de publicaciones durante el primer año.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por CONICYT, **el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones será causal de término anticipado de la subvención:**

- 7.1.** Contratar al/a la investigador/a seleccionado/a, por concurso público realizado, en un cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala establecida por la universidad beneficiaria en la unidad de adscripción del/de la investigador/a, bajo el régimen jurídico que exista para esos efectos (designación a contrata o código del trabajo). El plazo máximo para ejecutar la contratación y enviar el contrato suscrito a CONICYT es de 60 días corridos una vez emitida la resolución que apruebe el convenio de subvención. **El no cumplimiento de esta obligación implicará la restitución total de los recursos transferidos por CONICYT.**
- 7.2.** El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a CONICYT en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.
- 7.3.** Destinar **hasta** un máximo 20% de la jornada del/de la investigador/a instalado/a a la docencia (se excluye de este 20% la tutoría de estudiantes en tesis), quedando eximido de responsabilidades administrativas y de extensión.
- 7.4.** Habilitar el espacio y entregar los elementos básicos requeridos para el adecuado desempeño de las funciones del/de la investigador/a acorde a su área disciplinar. Para ello la universidad tiene un plazo máximo de seis (6) meses desde la transferencia de los recursos. **CONICYT podrá verificar en terreno el cumplimiento de este compromiso.** De no permitir u obstaculizar dicha revisión, CONICYT podrá dar término anticipado al financiamiento de la propuesta adjudicada.
- 7.5.** Patrocinar las postulaciones del/de la investigador/a a proyectos competitivos extramurales, cuando corresponda.
- 7.6.** Designar a una contraparte institucional, que será el interlocutor válido para toda comunicación con CONICYT en relación con la propuesta adjudicada. Esta contraparte podrá ser académico/a, directivo/a o administrativo/a a jornada completa en la universidad.

8. OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A INSTALADO/A:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por CONICYT, **el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones, pone término anticipado a la subvención:**

- 8.1.** Dedicación de jornada completa durante el período de ejecución de la subvención.
- 8.2.** Los/as investigadores/as que participen de la ejecución de proyectos FONDECYT Posdoctorado o Apoyo al Retorno, deberán renunciar a ellos en caso de resultar adjudicados para una Subvención a la Instalación en la Academia, de lo contrario se pondrá término anticipado al proyecto. De ningún modo se permitirá la simultaneidad de recursos, es decir, percibir honorarios de estos dos concursos a la vez.
- 8.3.** Postular a proyectos competitivos extramurales durante el segundo año de vigencia de la subvención. En caso de no acceder a financiamiento competitivo el segundo año, deberá volver a postular durante el tercer año de vigencia de la subvención. Se entenderán como proyectos extramurales competitivos aquellos instrumentos concursables de CONICYT, ICM, CORFO, otras fuentes competitivas nacionales o agencias internacionales.

9. PROCESO DE POSTULACIÓN

- 9.1.** La universidad, mediante la contraparte institucional designada, será la responsable de la postulación a la subvención y del cumplimiento de las obligaciones con CONICYT que de ella deriven.
- 9.2.** Cada universidad podrá presentar hasta 5 postulaciones por concurso y en cada una de ellas deberá incluir sólo a un/a investigador/a, pudiendo designar a la misma contraparte institucional para todas las propuestas postuladas.
- 9.3.** Las propuestas deberán ser presentadas en español por medio de la plataforma de postulación en línea destinada por CONICYT para el efecto. El aviso de la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página *web* de CONICYT, donde se señalará las fechas y horas de inicio y término de las postulaciones.

10. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA:

- **Descripción:** Deberá incluir el título de la propuesta, identificación de la universidad, unidad académica ejecutora y región de ejecución, disciplinas OCDE y un resumen de la propuesta de instalación.
- **Propuesta:** Debe contener:
 - o Proyecto de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica en la que se enmarca la Propuesta de Instalación.
 - o Fundamentación de la coherencia de la propuesta con el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.
 - o Descripción del o los tópicos de investigación que proyecta desarrollar como investigador/a independiente y las actividades a realizar durante el período de la subvención.
- **Reseña biográfica del/ de la investigador/a**
 - o Formación
 - o Trayectoria
 - o Resumen del trabajo reciente realizado por el investigador/a.
- **Presupuesto:**
 - o Descripción detallada y **fundamentada** del presupuesto solicitado en función de la Propuesta de Instalación.

11. ANTECEDENTES REQUERIDOS:

Los antecedentes que a continuación se detallan son obligatorios al momento de postulación:

- Antecedentes del concurso público: al menos bases concursales que incluya perfil de los candidatos, publicación de la convocatoria y acta de selección.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte del/de la doctor/a. En caso de ser extranjero sin cédula de identidad con residencia definitiva, adjuntar certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile.
- Copia del grado de doctor del/de la investigador/a o certificado postítulo en el área de la salud de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada). En caso de haber obtenido el grado en instituciones extranjeras, CONICYT se reserva el derecho de solicitar su traducción oficial.
- En el caso de investigadoras que hayan tenido hijos/as durante los 7 años anteriores al cierre de esta convocatoria, deberán adjuntar los certificados de nacimiento.
- Carta de Compromiso y Veracidad del/de la Investigador/a en formato CONICYT.
- Propuesta de Instalación según formato CONICYT.
- Carta Institucional de Compromiso y Veracidad en formato CONICYT, firmada por el Representante Legal de la Universidad.
- Copia del Plan de Desarrollo de la Unidad de adscripción del/de la investigador/a.

Las bases, documentos tipo e instrucciones de postulación estarán disponibles en el sitio *web* de CONICYT: www.conicyt.cl

12. PROCESO DE EVALUACIÓN

Una vez recibidas las propuestas, CONICYT verificará que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. Las propuestas que no cumplan con la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases serán declaradas "inadmisibles".

Las propuestas admisibles pasarán a la etapa de evaluación.

CONICYT designará un Panel de Evaluación, el cual se podrá asesorar por expertos nacionales y/o extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, será rol exclusivo de este Panel evaluar la pertinencia de cada propuesta en relación a las bases, entregando un puntaje a cada una, en un rango de 0 a 5, definiendo un punto de corte.

12.1. La escala de evaluación es la siguiente:

0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias

3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

12.2. Los criterios de evaluación de las propuestas presentadas a la convocatoria y sus respectivas ponderaciones son los siguientes:

12.2.1.

Componente

Institucional:

En este ítem se evaluará la coherencia entre la Propuesta de Instalación, el Proyecto de Desarrollo Institucional y/o el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica respectiva; y el cumplimiento de los compromisos adjudicatarios de la institución, en caso de habersele financiado una propuesta de instalación previamente	50%
--	------------

12.2.2. Investigador/a:

Este ítem considera la reseña biográfica del/de la investigador/a, el resumen del trabajo reciente realizado por el/la investigador/a y la Propuesta de Instalación.	50%
--	------------

13. FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

13.1 Instancia y mecanismo de adjudicación

El Panel, luego de otorgar una calificación a cada propuesta postulada, emitirá una propuesta de adjudicación, incluyendo la lista de espera si la hubiere, la que será presentada al Consejo de CONICYT. Una vez ratificada por éste, CONICYT emitirá una resolución de adjudicación de la convocatoria.

13.2 Notificación y Aceptación

- CONICYT deberá publicar los resultados en su página *web* y notificar a las universidades postulantes mediante carta certificada y/o correo electrónico designado para estos efectos, según la información presentada en la postulación.
- Una vez notificado el fallo, la universidad beneficiada tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación por correo electrónico indicado para esos efectos o lo señalado por los registros del correo certificado según corresponda, para comunicar su aceptación o rechazo. Si en el plazo estipulado no comunicara su aceptación, la adjudicación quedará sin efecto.
- Toda reclamación o impugnación respecto del desarrollo del proceso o sobre los resultados del mismo, deberá ser presentada en primera instancia a CONICYT la cual resolverá en conformidad a la Ley.

14. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO, TRASPASO DE RECURSOS E INICIO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Suscripción de Convenio

Las universidades beneficiadas deberán firmar un convenio con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el/la representante legal de la universidad beneficiada o quien se encuentre investido/a de dicha facultad, y, por el/la representante legal de CONICYT.

Será condición para este proceso presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, de proceder, deberán anexar los siguientes documentos:

- Informe de Comité de Bioética o Comité de Ética.
- Descripción de las medidas de bioseguridad a tomar según lo que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, editado por CONICYT.
- Autorizaciones correspondientes para los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales o vegetales y otras (Ver Anexo 1).

14.2. Restricciones Específicas para la Suscripción de Convenio

La universidad beneficiada con propuestas adjudicadas tendrá **10 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del convenio (contados según lo señalado por los registros del correo certificado), para devolverlo firmado. En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar un nuevo plazo a CONICYT. De no volver firmado el convenio en el plazo fijado, se declarará la caducidad de la adjudicación.

La **fecha de inicio de la subvención** será la fecha de la resolución que aprueba el convenio, lo cual les permitirá iniciar los gastos de instalación.

No obstante, se entenderá la **fecha de inicio de la ejecución de la subvención**, según los siguientes casos:

- a. Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria 2019 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el convenio.
- b. Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la investigador/a.

14.3. Transferencias

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria en la cual CONICYT depositará los aportes, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto. Además, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

Las Instituciones Beneficiarias Públicas deberán destinar una cuenta bancaria en la cual CONICYT depositará los aportes, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

15. MARCO NORMATIVO, DERECHOS Y DEBERES PARA ENTIDADES POSTULANTES

15.1 Veracidad de la Información

Tanto las universidades como investigadores/as postulados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución de la propuesta, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por CONICYT. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

15.2 Seguimiento y Control

Será obligación para las universidades beneficiarias el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y por las normas dictadas por CONICYT al efecto y por las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas que se establezcan en el correspondiente Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.
- b. Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los 12 y 24 meses de ejecución, en el cual se presente el estado de avance de la propuesta y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.
- c. Entregar un Informe Técnico Final, al mes siguiente de cumplir los 36 meses de ejecución, que dé cuenta sobre lo realizado en el periodo de ejecución de la propuesta, así como los medios de verificación de ello. En el Informe Técnico Final, se deberá dar cuenta del cumplimiento de la Propuesta de Instalación y deberá incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avances presentados con anterioridad. La aprobación de éste informe dará paso al cierre formal de la subvención con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.
- d. No se aceptarán informes basados en cambios realizados a la propuesta original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la universidad como el/la investigador/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- e. Toda productividad asociada a esta postulación: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive de la presente propuesta deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + PAI CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2019 + Folio (Código Propuesta)"**.

16. Modificaciones, prórrogas, término anticipado y finalización de la subvención

16.1. Reglas de modificaciones técnicas de la convocatoria

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a CONICYT, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

16.2. Prórroga de la propuesta

Se podrá solicitar prórroga del término de la propuesta en caso de:

- 16.2.1.** Pre y post natal de la investigadora, postnatal parental o enfermedad del hijo/a: La investigadora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a CONICYT, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los investigadores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año. Cabe mencionar, que dicha suspensión no implicará mayores recursos de los comprometidos en el convenio.
- 16.2.2.** Fuerza mayor: En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia) o desastre natural.

16.3 Término Anticipado

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 15.2, CONICYT estará facultada para dar Término Anticipado a la Subvención.

Además de las causales de extinción automática de subvención señaladas en estas Bases, CONICYT estará facultado, en caso de renuncia o despido del investigador/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, para poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio existen razones fundadas para ello. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados a los siguientes datos bancarios:

Institución (Titular Cuenta Corriente)	CONICYT
Banco	Banco Estado
Dirección	Moneda 1375.
Ciudad	Santiago
País	Chile
Nº de Cuenta Corriente	9004581
RUT (CONICYT)	60.915.000-9
Indicar motivo de transferencia y nombre de la institución que deposita.	

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances

comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad, o investigador/a), existencia de incumplimiento de la universidad con el/la investigador/a, mal uso de los recursos, infracción de la propiedad intelectual, proporcionar datos falsos entre otras.

Asimismo, la universidad beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio del/de la investigador/a si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria, o, el/la investigador/a no pudiera continuar ejecutando la propuesta, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

16.4 Finiquito de la subvención

La subvención se entenderá terminada cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal de la subvención con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

17. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

Los anexos, las aclaraciones, el documento de las preguntas y respuestas generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

18. FECHAS CONVOCATORIA

La entrega de propuestas deberá realizarse hasta el día y hora indicados en el aviso oficial de apertura del concurso (publicado en la página web de CONICYT y en un diario de circulación nacional).

19. CONSULTAS E INFORMACIONES

Las consultas deberán ser dirigidas, hasta 5 días hábiles antes del cierre de la postulación, a través de la OIRS en www.conicyt.cl/oirs, en la sección del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado.

ANEXO 1: DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

Adicionalmente, las universidades beneficiadas deberán adjuntar los documentos señalados según el tema de la investigación. Propuestas que involucran estudios en/con:

1. Seres humanos y/o material biológico

En el contexto de la Ley N° 20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellas propuestas que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, *focus groups*, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, del Comité de Ética/Bioética de la Universidad Beneficiaria. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación ética. Adicionalmente, se requiere un informe favorable fundamentado del (de los) Comité(s) de Ética/Bioética de la(s) institución(es), donde se realicen estudios o se considere la inclusión de sujetos y/o muestras biológicas, o autorización escrita de la autoridad correspondiente aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética de la Universidad Beneficiaria.
- En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.
- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y en lo posible, con el Asentimiento Informado del (de la) menor/adolescente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética / Bioética que entrega el informe favorable <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioética/>, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas.
- Carta tipo de Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, test psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, la Universidad Beneficiaria deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioética/>

2. Animales, muestras animales y/o material biológico

Las propuestas que incluyan experimentación con animales deberán presentar:

- a) Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado del Comité de Bioética de la Universidad Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo);
- b) Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica),

c) Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley 20.380 "Sobre Protección de Animales", <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>)

3. Archivos y/o bases de datos (información sensible)

Deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución beneficiada para proteger la información respectiva.

4. Material que represente riesgo en Bioseguridad

Aquellas propuestas que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Universidad Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008, <http://www.conicyt.cl/fondecvt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/>. En caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas, el Comité podrá decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

5. Estudios arqueológicos, material paleontológico

Las propuestas que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Las propuestas que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud en el año de ejecución que se requiera deberá presentar la autorización correspondiente.

6. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies

Deberán anexar la(s) autorización(es) o constancia(s) que acredite(n) que dicha autorización(es) ha(n) sido solicitada(s) al (a los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile(CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros. Si la propuesta es aprobada, deberá contar con la(s) autorización(es) correspondiente(s) al inicio de éste."

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- APRUÉBASE el convenio tipo de la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2019, PROGRAMA PAI DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**"CONVENIO CONVOCATORIA
SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2019**

En Santiago, a de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por _____, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, «INSTITUCION_POSTULANTE», Rol Único Tributario N°«RUT_INST», en adelante "Universidad Beneficiaria", representada por don «NOMBRE_AUTORIDAD», Rut N°«RUT», según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en «CALLE_DOM» N°«N_DOM», ciudad de «CIUDAD_DOM», Región «REGIÓN_DOM»; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°«REX_fallo» de CONICYT, con fecha «día_REX_fallo» de «Mes_REX_fallo» de 2019, se falló y adjudicó la "Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2019", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado "«Proyecto»", Folio N°«FOLIO», el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

SEGUNDA: La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales, el instructivo de gastos y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, esto es:

- c. Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria 2019 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el presente convenio.
- d. Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el presente convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la investigador/a.

CUARTA: CONICYT financiará la instalación del/de la investigador/a propuesto/a por la Universidad Beneficiaria transfiriendo la suma de: \$«CT_proyecto»- («CT_palabras»). Esta suma se compondrá de:

4.1 Gastos de administración

CONICYT entregará la suma de: \$«GA_T»- («GA_palabras»), por concepto de gastos de administración del proyecto, la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$«Cuota_GA»- («Cuota_GA_palabras»).

4.2 Beneficios

CONICYT entregará la suma de: \$«Subvención»- («Subvención_palabras»), la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$«Cuota_S»- («Cuota_S_palabras»). Estos fondos deberán ser usados en:

4.2.1 Salario

-

La Universidad Beneficiaria deberá remunerar al investigador/a propuesto/a para instalación con el salario correspondiente al cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala establecida por la universidad en la unidad de adscripción del investigador/a. El máximo otorgable en este ítem por CONICYT será de \$2.500.000 por mes, teniendo la universidad que complementar el salario en el caso de que la remuneración de la unidad académica de instalación supere este monto.

4.2.2 Gastos de operación

El saldo, descontado el salario y los costos de habilitación de espacio, cuando procedan, deberá ser utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Instalación adjudicada. Este ítem no permite financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención, ni el costo de publicaciones durante el primer año.

4.2.3 Habilitación de espacio

-

Durante el primer año de ejecución, se podrá usar hasta un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando el salario) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la investigador/a acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Al objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, la universidad beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria, en la cual CONICYT depositará los recursos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de CONICYT se otorgarán, previa entrega de las garantías correspondientes (no mantener rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT) y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: La Institución Beneficiaria Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y su Unidad de Rendición de Cuentas es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

8.1 Contratar a «Doctor_propuesto» Cédula de Identidad N°«RUT_INSERT»-«DV_INSERT», con una remuneración anual bruta correspondiente al cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala académica establecida, quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de la institución beneficiaria.

8.2 Remitir dentro del plazo de 60 días corridos de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio suscrito con CONICYT el contrato celebrado con el/la investigador/a.

8.3 **El nombramiento en la jerarquía académica deberá** ratificarse y enviarse a CONICYT en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.

8.4 Habilitar un espacio y proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación u otras) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la investigador/a, en especial, de su proyecto de investigación. Lo anterior, en un plazo de seis (6) meses.

8.5 Patrocinar las postulaciones del/de la investigador/a a proyectos competitivos extramurales cuando corresponda.

8.6 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PAI/ CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2019 + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

8.7 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.8 Presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003.

8.9 Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución respectivamente, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Universidad Beneficiaria como el/la investigador/a del proyecto, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

8.10 Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados así como aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos.

8.11 Para realizar las transferencias de segundas o terceras cuotas, según corresponda, no debe mantener rendiciones pendientes por parte del beneficiario entidad pública con CONICYT y para el caso de beneficiarios entidades privadas, podrán garantizar los saldos no rendidos.

8.12 La aprobación del Informe Técnico Final y de la Rendición Financiera del 100% de los recursos transferidos y/o la restitución de fondos, según corresponda, dará paso al cierre formal del proyecto, con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

8.13 Las Instituciones Beneficiarias Privadas y Públicas deberán destinar una cuenta bancaria en el cual CONICYT depositará los aportes, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por las normas dictadas por CONICYT al efecto y por las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas que se establezcan en el correspondiente Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.

8.14 Las modificaciones del proyecto, en el caso de ser necesarias, deberán ser informadas previa y oportunamente al Programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción, además de acompañarla con los medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.15 La Institución Beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en caso de:

- Pre y post natal de la investigadora, postnatal parental o enfermedad del hijo/a: La investigadora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar CONICYT, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los investigadores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año. Cabe mencionar, que dicha suspensión no implicará mayores recursos de los comprometidos en el convenio.

- **Fuerza mayor:** En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia) o desastre natural.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará en los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de renuncia o despido del/de la investigador/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución parcial o total de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados según el IPC del período a los siguientes datos bancarios:

Institución (Titular Cuenta Corriente)	CONICYT
Banco	Banco Estado
Dirección	Moneda 1375.
Ciudad	Santiago
País	Chile
N° de Cuenta Corriente	9004581
RUT (CONICYT)	60.915.000-9
Indicar motivo de transferencia y nombre de la institución que deposita.	

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad o investigador), existencia de incumplimiento de la institución académica con el/la investigador/a; mal uso de los recursos, rechazo de Informes Técnicos, entre otras.

Asimismo, la Universidad Beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado a la subvención de instalación si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la Universidad Beneficiaria, o, el/la investigador/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la Universidad Beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

Estará prohibida a las Instituciones Beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.). También está prohibido el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del subsidio. De incurrir en las mencionadas prohibiciones CONICYT podrá poner término anticipado al proyecto y exigir la devolución total de los montos transferidos.

DÉCIMA: La duración de la subvención a la instalación será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, el proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases de la “Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2019”, los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva

propuesta de Instalación, el Instructivo de Utilización de Fondos y la Resolución Exenta N°«REX_fallo» de fecha «día_REX_fallo» de «Mes_REX_fallo» de 2019, que adjudicó la convocatoria, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Universidad Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases de la " Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2019" así como también el presente convenio y el Instructivo de Utilización de Fondos en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la universidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Universidad Beneficiaria".

CONICYT

RUT :
DIRECTOR EJECUTIVO :
PERSONERÍA JURÍDICA :

FIRMA :

«INSTITUCION POSTULANTE»

RUT : «RUT_INST»
REPRESENTANTE ANTE : «NOMBRE_AUTORIDAD»
CONICYT
RUT : «RUT»
PERSONERÍA JURÍDICA : «PERSONERÍA»

FIRMA :

”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Ejecutiva de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director Ejecutivo(S)
DIRECCION EJECUTIVA

AGP // JVP / jic

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCCION DE CAPITAL HUMANO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799